

Secretaria del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, Diecinueve (19) de octubre de dos mil Veintidós (2022). Rad. 2018-0494

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso ordinario promovido por ROBINSON RODGER ROCA quien actúa a través de su apoderado judicial contra COTECMAR, Informándole que ha sido devuelto por el H.T.S. de J. (Sala Laboral) de esta ciudad, donde se encontraba surtiendo tramite de apelación de la sentencia de fecha 28 de agosto de 2019. Por lo que mediante sentencia de fecha 30 de marzo 2022, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cartagena resolvió: "PRIMERO.REVOCAR la sentencia de fecha 28 de agosto de 2019 dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor ROBINSON RODGERS ROCA en contra de la sociedad CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL COCTEMAR, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, para en su lugar disponer lo siguiente:

1.CONDENAR a la sociedad demandada sociedad CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL COCTEMAR a reconocer y pagar al demandante ROBINSON RODGER ROCA las siguientes sumas por los siguientes conceptos: SALARIOS: desde el 8 de mayo al 12 de diciembre de 2017, (7 meses y 4 días de acuerdo con lo devengado mensualmente \$1.596.000), para un total de \$11.384.800.

INTERESES DE CESANTÍAS					
AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR
2017	8/05/2017	12/12/2017	214	\$ 1.596.000	\$ 113.848
TOTAL INTERESES DE CESANTÍAS					\$ 113.848
PRIMA DE SERVICIOS LEGAL					
AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR
2017	8/05/2017	12/12/2017	214	\$ 1.596.000	\$ 948.733
TOTAL PRIMAS DE SERVICIOS					\$ 948.733
VACACIONES					
AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR
2017	8/05/2017	12/12/2017	214	\$ 1.596.000	\$ 474.367
TOTAL VACACIONES					\$ 474.367
TOTAL PRETENSIONES					
PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES					\$ 1.536.948
TOTAL PRETENSIONES					\$ 1.536.948

2. CONDENAR a la sociedad demandada sociedad CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL COCTEMAR a consignar a favor del señor ROBINSON RODGER ROCA el valor de las cesantías al fondo de escogencia de éste de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, de acuerdo con analizado en la parte motiva de esta decisión, por la siguiente suma:

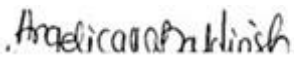
CESANTÍAS					
AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR
2017	8/05/2017	12/12/2017	214	\$ 1.596.000	\$ 948.733
TOTAL CESANTÍAS					\$ 948.733

3.ORDENAR a la sociedad demandada sociedad CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL COCTEMAR a consignar a favor del señor ROBINSON RODGER ROCA el valor de los aportes a pensiones al fondo pensional que éste se encuentre afiliado durante los extremos del 8 de mayo al 12 de diciembre de 2017, de acuerdo con el IBC de \$1.596.000, y las motivaciones de esta sentencia.4.CONDENAR a la sociedad demandada sociedad CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA

NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL COCTEMAR al pago de costas, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente. 5. ABSOLVER a la sociedad demandada sociedad CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL COCTEMAR del resto de pretensiones de acuerdo con las motivaciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandada, a la sociedad demandada sociedad CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL COCTEMAR para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

Sírvase Proveer.


ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO. -Cartagena, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Veintidós (2022). Rad. 2018-00494

Visto el anterior informe, se RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H.T.S. de J. (Sala Laboral). Póngase en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto procédase por secretaria, a realizar la liquidación de las agencias en derecho, con base en el monto tasado en el numeral SEGUNDO de la sentencia de Segunda Instancia de fecha 30 de marzo de 2022 proferida por el H.T.S. de J. (Sala Laboral).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGOLA ROMAN SILVA
LA JUEZ

Jrd

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Por anotación de Estado No. 144 Notifico a las partes que no lo han hecho personalmente el auto de fecha 20 de octubre de 2022 Cartagena, 21 de octubre de 2022 Hora: 08:00 a.m.  La Secretaria
